



MATRIMONIO CIVIL  
RADICADO No. 08433408900120220020900  
SOLICITANTES: NELSON DAVID FLORIÁN Y MARILIN LÓPEZ CHICA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Oficial mayor ANGÉLICA ROSALBA BENITEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO, primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Que la demanda reúne las exigencias de los artículos 430, 82 y demás normas concordantes del C.G.P. Así las cosas, teniendo en cuenta que el Código General del Proceso derogó completamente el artículo 130 del Código Civil que regulaba el interrogatorio del juez a los testigos sobre las cualidades de los contrayentes y que establecía la fijación de un edicto por quince días para que dentro de ese término se pudieran presentar impedimentos y oposiciones al matrimonio y por reunir los requisitos del artículo 129 y ss. del Código Civil, este Despacho, admite la solicitud de matrimonio civil presentada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Admítase la presente solicitud de Matrimonio Civil presentada por los señores NELSON DAVID FLORIAN e MARILIN LOPEZ CHICA, la cual será realizada de manera virtual.
2. Téngase como testigos a los señores JUAN LUIS LOPEZ y HEYDI CHICA TOLOZA, los cuales deberán estar presentes en la diligencia a realizar.
3. Fíjese fecha para la celebración del Matrimonio Civil, para el día miércoles, 7 de septiembre de 2022 a las 2:00 PM.
4. Téngase como pruebas los registros civiles de nacimiento aportados, fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los mismos y de los testigos, y el correo electrónico de contrayentes.
5. Adviértase a los contrayentes y testigos que deben estar presentes en la diligencia de celebración del matrimonio, tal como lo ordena el artículo 135 del Código Civil y en su momento se les remitirá el link para acceder a la misma.
6. Téngase como canal digital de los solicitantes: [ruth\\_vela\\_ides@hotmail.com](mailto:ruth_vela_ides@hotmail.com), correo desde el cual fue remitida la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICADO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 50 de fecha 2 de agosto de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario